



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO	
2 1 NOV 2012	
Recibido: 940	Hs.
Exp. N° 24167	F.P. U.C.R.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados vería con agrado que el Poder Ejecutivo modificara el Decreto Reglamentario, 4960/86, de la Ley 9830 de Comités de Cuencas, en lo referente a la composición de los mismos. De manera tal que cada distrito concorra con dos titulares y dos suplentes por la municipalidad o comuna, un titular y un suplente por los vecinos de la zona urbana y, un titular y un suplente por los productores agropecuarios. Disponiendo que los Concejos Municipales y las Comisiones Comunales dicten la ordenanza correspondiente, que establezca la forma de elección del representante por los vecinos. Esto para las Cuencas cuya proporción en la áreas urbanas y rurales lo justifican, y para tal efecto se determine en la normativa la categorización de las mismas.


VICTOR HUGO DADOMO
Diputado Provincial
Frente Progresista Cívico y Social-U.C.R.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El 30 de octubre pasado en la ciudad de Funes, Departamento Rosario, se constituyó el Comité de Cuenca del Arroyo Ludueña, de acuerdo a lo establecido por la Ley 9830 y su Decreto Reglamentario N° 4960/86.

Las consecuencia del fenómeno metereológico registrado los días 21 y 22 de octubre impulsaron a un nutrido número de vecinos de esa ciudad a participar de la reunión constitutiva, del mismo modo en la que se realizó el 8 de noviembre en la ciudad de Pérez.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Es evidente que la Cuenca del Arroyo Ludueña contiene a un número importante de ciudades de alta densidad poblacional como Rosario, San Lorenzo, Capitán Bermúdez, Funes, Granadero Baigorria, Fray Luis Beltrán, Roldán etc. ,alguna de ellas con reducida zona rural. Los vecinos de las zonas urbanas plantearon su vocación de participar, con derecho a voz y voto, esto fue aceptado por los miembros del Comité quienes plantearon al miembro representante de la Provincia la voluntad de incorporar representantes de los vecinos de cada distrito mediante la gestión correspondiente.

Sr. Presidente, para instituir un marco legal que permita esa participación, es imprescindible la modificación del Decreto Reglamentario 4960/86 que establece, en el Artículo 3º, la participación de cuatro productores del Distrito, dos titulares y dos suplentes, elegidos de la asamblea de productores que convoque la Provincia, además de los representantes de las autoridades locales designados por Ordenanza. Mientras que no es necesario modificar la Ley Nº 9830 cuyo artículo 3ª expresa: "*El Comité de Cuenca estará integrado por:*

- a- La Provincia, a través de un representante del organismo de competencia que el Poder Ejecutivo determine.*
- b- Cada uno de los Distritos afectados que concurren con cuatro titulares y cuatro suplentes, que representarán en proporciones iguales a los entes comunales y beneficiarios de la obras..."*

Por todo lo expuesto solicitamos la aprobación del presente Proyecto de Comunicación.

VICTOR HUGO DADOMO
Diputado Provincial
Frente Progresista Cívico y Social-U.C.R.